



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treintauno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08-001-33-33-003-2018-00085
Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Bertha Pérez De Coronell
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fomag - Distrito De Barranquilla- Secretaria de Educación Distrital.
Juez (a)	Shirley Margarita Medina Castillo

Encontrándose el expediente para fallo, el Despacho considera pertinente darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 213 del C.P.A.C.A., que preceptúa:

“Artículo 213. **Pruebas de Oficio.**

(...) Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En virtud de lo anterior, de oficio, se ordenará que por secretaría se le requiera a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. – FIDUPREVISORA, para que en el término de cinco (5) días, remita a este Despacho, una certificación en la cual consten los factores salariales devengados por la señora BERTHA DEL ROSARIO PÉREZ DE CORONELL identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.654.750 de Barranquilla, durante los años 2016 y 2017. Además, certifique específicamente cuáles de estos factores salariales fueron objeto de aporte o de cotización al Sistema General de Pensiones.

La parte demandante tendrá la carga procesal de retirar el oficio de la Secretaría del Despacho y aportar la correspondiente constancia de recibido por parte de la entidad demandada.

En virtud de lo anterior, este despacho

RADICACIÓN : 08-001-33-33-003-2018-00085-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : BERTHA PÉREZ DE CORONELL
DEMANDADA : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG Y DISTRITO DE BARRANQUILLA
DECISION : PRUEBA DE OFICIO

DISPONE

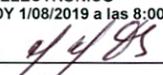
PRIMERO: REQUERIR, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. – FIDUPREVISORA, para que en el término de cinco (5) días, remita a este Despacho, una certificación en la cual consten los factores salariales devengados por la señora BERTHA DEL ROSARIO PÉREZ DE CORONELL identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.654.750 de Barranquilla, durante los años 2016 y 2017. Además, certifique específicamente cuáles de estos factores salariales fueron objeto de aporte o de cotización al Sistema General de Pensiones.

SEGUNDO: ADVIERTASELE a la parte demandante, que deberá retirar el oficio de la Secretaría del Despacho y aportar la correspondiente constancia de recibido por parte de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

®

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° DE HOY 1/08/2019 a las 8:00 a.m. 36  MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
--

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Barranquilla
Carrera 44 Calle 38 Esquina Piso 1 Edificio Antiguo Telecom
Telefono: 3450025 Correo: adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia